NORMAS DE USO DE LA ZONA DE SERVICIOS

- Ordenanza Municipal reguladora del estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda en la zona de servicios para autocaravanas de Pamplona.
- Norma fiscal reguladora de precios públicos por el estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos viviendas en la zona de servicios para autocaravanas de Pamplona.
- Web: http://www.pamplona.es/autocaravanas

1) Vehículos que pueden estacionar en el Área: solamente **vehículos vivienda**. (Ficha técnica con número: 2448, 3148, 3200, 3248, 3300 o 3348).

2) Es obligatorio el **pago** del precio público.

3) Los vehículos **respetarán** en todo momento las **delimitaciones** de cada plaza, estacionando con la **parte trasera del vehículo hacia el carril de circulación**.

4) El **período máximo de estancia es de 48 horas continuas**. Una vez abandonada la plaza, no se podrá volver a estacionar hasta transcurrida una semana desde el momento de su abandono.

5) El **tiempo máximo para la evacuación de aguas grises y negras es de 45 minutos**. En caso de no estar pernoctando debe pagarse el precio público correspondiente.

6) En la zona destinada al vaciado de depósitos no se puede estacionar ni obstaculizar mientras no se esté utilizando para ese fin.

7) Se **prohíbe** expresamente el **lavado** de cualquier tipo de vehículo.

8) Se **prohíbe** la instalación tanto en la vía pública como en las plazas de estacionamiento de **enseres destinados a la acampada** (mesas, sillas o tendales, salvo en los lugares expresamente autorizados).

9) La zona utilizada deberá quedar **limpia** después de su uso. Existe un punto con **buzones de recogida selectiva de basuras junto a la zona de acceso**, en la parcela colindante del parque de bomberos.